



## Laura Isabel Pinillos Delgado

Abogada Universidad Santiago de Cali

---

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Santiago de Cali – Valle del Cauca

[j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

**PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**

**RADICACIÓN: 2019-376**

**DEMANDANTE: FERNANDO MONTERO FRANCO**

**DEMANDADA: SONIA ALEJANDRA VELEZ VIVEROS**

Cordial saludo,

**LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.664.883 expedida en Palmira (V), Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional N° 283.625 del C.S. de la J., en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro de la referencia, manifiesto por medio del presente escrito que **DESISTO EN FORMA TOTAL DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** del proceso de la radicación de la referencia, adelantado en contra de la señora **SONIA ALEJANDRA VELEZ VIVEROS**.

Fundamento mi solicitud en el artículo 314 del C.G.P., que sobre el particular establece:

***“Desistimiento de las pretensiones.** El demandante podrá desistir de las pretensiones **mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso**. Cuando el desistimiento se presente ante el superior, por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

*El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en la firmeza de la sentencia absoluta habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

A su vez, el artículo 315 enlista los sujetos que no pueden desistir de las pretensiones, dentro de los cuales se encuentran los apoderados sin facultades para ello, caso en el cual, no me encuentro incurso, por cuanto tengo facultad expresa para desistir, tal como consta en el poder que me fue conferido, el cual reposa en el expediente del Despacho.

Las razones que soportan mi solicitud, se refieren **al hecho de que la parte demandada convocó a mi representado para asistir a una audiencia de conciliación** en el Centro de Conciliación de FUNDAFAS de la ciudad de Cali, Valle, celebrándose la misma el día 09 de abril del año en curso, dentro de la cual, se ventiló mediante común acuerdo establecer la CUSTODIA COMPARTIDA del menor de siete (7) años de nombre **ALEJANDRO MONTERO VELEZ**; documento del cual adjunto copia para que forme parte integral del presente desistimiento.

Ahora bien, el art. 316 numeral 4 del C.G.P., establece:

**“art.316. Desistimiento de ciertos actos procesales.**

(.....)

*El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.*

*No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:*

(...)

*4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado.*



**Laura Isabel Pinillos Delgado**

Abogada Universidad Santiago de Cali

---

*Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas” (subrayado fuera de texto).*

Anuncié en el presente memorial Señor Juez, la entrega de un documento, el ACTA DE CONCILIACION entre las partes demandante y demandado, donde se llega a un común acuerdo de compartir la custodia del menor de siete (7) años de nombre **ALEJANDRO MONTERO VELEZ**, razón por la cual, dicho acto extraprocesal afecta directamente las pretensiones de la demanda, y es el fundamento del desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda, pues dicha conciliación, voluntaria y de común acuerdo entre las mismas partes que están involucradas en este proceso judicial, constituye un hecho superado en relación con las pretensiones de la demanda.

Adicionalmente, pongo en conocimiento del Despacho que, una vez firmada el ACTA DE CONCILIACIÓN en mención, se le expuso esta decisión de mi poderdante tanto a la parte demandada como a su apoderada.

Por todo lo anterior, respetuosamente solicito al Señor Juez, se abstenga de condenar en costas a mi representado.

#### **RESPETUOSA SOLICITUD**

Con base en los argumentos facticos y jurídicos esbozados, así como en el documento que se anexa a este escrito, encarecidamente solicito al Despacho se proceda con el trámite correspondiente a los artículos 314 y siguientes del C. G. P., aceptando el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda presentada por la parte demandante, declarando por terminado el proceso de la radicación y, en segundo lugar, abstenerse de condenar en costas a la parte demandante de conformidad con el artículo 316-4 del C.G.P.

#### **ANEXOS:**

Acta de conciliación de fecha 09 de abril de 2021 expedida por el Centro de Conciliación FUNDAFAS y certificada por el SICAAC.

Del Señor Juez, con todo respeto,

**LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO**

C.C. 1.113.664.883 expedida en Palmira (V)

T.P. 283.625 del C.S. de la J.

**Apoderada**